

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Primera sentencia penal contra una empresa en el Perú: Caso Alpha Consult (Una advertencia clara sobre la importancia del Criminal Compliance)



El 12 de mayo de 2025, el Poder Judicial dictó la primera sentencia condenatoria contra una persona jurídica en el país. La empresa Alpha Consult S.A. fue sentenciada por la comisión del delito de lavado de activos agravado, en aplicación de la Ley N.º 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal (“Ley”). Asimismo, se condenó a los señores Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda (socio mayoritario y gerente general de la empresa) y Rómulo Jorge Peñaranda Málaga.

Antecedentes

Alpha Consult S.A. fue constituida el 7 de febrero de 1974, y su objeto social se centra en la prestación de servicios profesionales relacionados con la evaluación de proyectos de inversión y el diseño de proyectos de ingeniería.

Alpha Consult S.A. formó parte de consorcios, representados por el señor Peñaranda Castañeda, que estuvieron encargados de la supervisión de las obras correspondientes a los proyectos IIRSA Sur e IIRSA Norte, ejecutados por concesionarias integradas, entre otros, por la Constructora Norberto Odebrecht S.A.

Origen delictivo del dinero

El señor Peñaranda Castañeda, como representante de los consorcios, recibió sobornos que condicionaron el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Estado -esto es, supervisar y asegurar la correcta ejecución de las obras-. Los sobornos fueron canalizados a través de una cuenta a su nombre en la Banca Privada de Andorra.

Asimismo, el señor Peñaranda Castañeda cumplió el rol de intermediario en la gestión de fondos ilícitos procedentes de sociedades offshore asociadas a Odebrecht, percibiendo un porcentaje por dicha labor. Estos fondos eran remitidos a la cuenta de la Banca Privada de Andorra y luego el señor Peñaranda entregaba dichos fondos a funcionarios de Odebrecht.

Hechos imputados

- Según se desprende de la sentencia, Alpha Consult S.A. fue instrumentalizada por el señor Peñaranda Castañeda, a través de la ejecución de los siguientes actos delictivos:

1) Préstamos con fines de ocultamiento

Entre los años 2010 y 2018, Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda introdujo fondos de origen ilícito en Alpha Consult S.A. bajo la apariencia de préstamos. Los montos involucrados fueron por la suma de \$ 434,804.55 y S/ 2'175,017.29.

Con posterioridad, dichos fondos fueron restituidos al patrimonio de Peñaranda Castañeda, registrándose transferencias a su favor por un total de \$ 123,298.36 y S/ 893,211.35, entre el 2010 y 2021.

2) Conversión de activos a través de carta fianza

El 16 de febrero de 2018, el señor Peñaranda Castañeda solicitó a una entidad bancaria realizar una transferencia de US\$ 100,000.00 desde su cuenta de ahorros para la emisión de una carta fianza en favor de Alpha Consult S.A.

La emisión de esta carta fianza tenía como propósito generar una deuda a favor de Peñaranda Castañeda, que sería asumida por la mencionada empresa. De este modo, se buscaba encubrir el origen ilícito del dinero, dificultando su rastreo e identificación por parte de las autoridades.

Calificación jurídica

- Actos de ocultamiento, previsto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1106.
- Circunstancia agravante por el valor del dinero, previsto en el numeral 2) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1106

Motivación de la decisión



- El Poder Judicial concluyó que Alpha Consult S.A. fue utilizada como vehículo para canalizar, encubrir y reinsertar en el sistema financiero activos provenientes de actividades ilícitas vinculadas a delitos de corrupción pública y lavado de activos.
- Se acreditó que la compañía no contaba con un Modelo de Prevención de Delitos (Criminal Compliance) conforme a la Ley N.º 30424 y que únicamente tenía un Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la ISO 37001, que no era eficaz para prevenir riesgos asociados al delito de lavado de activos.
- El delito fue cometido por un miembro de la alta dirección -socio mayoritario y gerente general-, y se determinó que la empresa resultó beneficiada con los préstamos realizados por este, cuyo origen delictivo fue acreditado en la sentencia.

Aspecto clave

• Temporalidad normativa y aplicación de la Ley N.º 30424:

- La Ley N° 30424 fue publicada el 21 de abril de 2016, estableciendo su entrada en vigor para el 1 de julio de 2017. No obstante, el Decreto Legislativo N° 1352 precisó que la norma regiría a partir del 1 de enero de 2018.
- En el presente caso, los hechos imputados se habrían producido hasta el mes de febrero de 2018. En atención a ello, el juzgado determinó que resultaba aplicable la Ley N.º 30424, por encontrarse vigente al momento de la comisión de los hechos ilícitos.

Sanciones impuestas bajo la Ley N.º 30424

- Multa impuesta: S/ 6,975,880.40 soles.
- Inhabilitación: Prohibición para realizar actividades de la misma clase o naturaleza vinculadas a recibir dinero de manera directa o indirecta por parte de Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda.

Otras sanciones

- Reparación civil: S/ 3,662,000.00 más intereses compensatorios.
- Decomiso: Garantía mobiliaria sobre dinero ascendente a S/. 319,000.00, de titularidad de Alpha Consult S.A.



Reflexiones

- Si bien el Modelo de Prevención de Delitos es voluntario, es una herramienta esencial que deben implementar las empresas para que puedan prevenir y protegerse frente a riesgos penales que puedan derivar en sanciones legales y daños reputacionales.
- Contar con un Modelo de Prevención de Delitos debidamente implementado permite eximir o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30424.
- Los estándares internacionales de cumplimiento resultan buenas prácticas en toda organización y es importante tenerlos, pero no son suficientes para prevenir los riesgos penales previstos en la Ley N° 30424. Por ello, las empresas deben implementar correctamente su Modelo de Prevención de Delitos y, de forma complementaria, certificarlo bajo estándares internacionales.

Recomendaciones

Diseñar, implementar y/o actualizar el MPD conforme a la Ley, el Reglamento y los Lineamientos de la SMV.

Tener una matriz de riesgos idónea en la que se tenga debidamente identificados y evaluados los riesgos penales a los que se encuentra expuesta la empresa.

Verificar e impulsar la aplicación adecuada del MPD a través de capacitaciones, monitoreo constante y continuo, y la realización de auditorías.

Nota

- Si bien se ha dictado la primera sentencia bajo la aplicación de la Ley N.º 30424, se va a tener que evaluar si procesalmente se incluyó adecuadamente a la persona jurídica, Alpha Consult S.A., debido a que fue recién con el requerimiento acusatorio que se dispuso aplicar la citada ley y no desde el inicio de las diligencias preliminares. Esto habría limitado el derecho de defensa de la persona jurídica en el proceso penal.
- Al no haberse aplicado desde el inicio la Ley N.º 30424, no se pudo recabar el informe técnico de la SMV que es un requisito de procedibilidad para que el fiscal formalice la investigación preparatoria. El informe técnico de la SMV debió evaluar si Alpha Consult S.A. tenía o no un Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N.º 30424 y esto se habría tenido que realizar antes de la acusación, más aún si es que Alpha Consult tiene un Sistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001).
- Otro tema objeto de debate será determinar si es que la empresa podía tener un Modelo de Prevención de Delitos antes de la comisión del delito, debido a que fue recién con el Reglamento de la Ley (“Decreto Supremo 002-2019-JUS”), que fue publicado el 09 de enero de 2019 (posterior a los hechos imputados), en que se desarrolló los elementos mínimos del Modelo de Prevención de Delitos.

Juan Diego Ugaz

juh@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Erick Palao

epv@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL



Mercedes Ramírez

mra@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Julio Huayta

jhq@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL

